

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nro. G - 063 - 2019**

Cusco, 19 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección *Adjudicación Simplificada* N° AS-052-2019-ELSE "Servicio de elaboración de Resoluciones de atención de reclamos Región Cusco" - primera convocatoria, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección *Adjudicación Simplificada* N° AS-052-2019-ELSE "Servicio de elaboración de Resoluciones de atención de reclamos Región Cusco" - primera convocatoria.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de *Adjudicación Simplificada* N° AS-052-2019-ELSE "Servicio de elaboración de Resoluciones de atención de reclamos Región Cusco" - primera convocatoria, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo N° 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza  
Abg. Sofia Arellano Choque  
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá.  
Miembro.  
Miembro.



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Wilfredo Valencia Tapia

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Yelca Jessica Loayza Nuñez

Miembro

Econ. Claudia Macedo Flores.

Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CUARTO.-** Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 09 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**SEPTIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nro. G - 034 - 2019**

Cusco, 18 FEB. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-058-2019-ELSE "SERVICIO DE ALQUILER LOCAL YAURI" – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-058-2019-ELSE "SERVICIO DE ALQUILER LOCAL YAURI" – PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-058-2019-ELSE "SERVICIO DE ALQUILER LOCAL YAURI"- PRIMERA CONVOCATORIA, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo N° 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

Ing. Efrain Ramiro Aparicio Campana.  
Lic. Fernando Martin Mercado Zamalloa.  
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá.  
miembro.  
miembro.



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Francisco Amaru Espirilla.

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Econ. Claudia Macedo Flores.

miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor.

miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Art. 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CUARTO.-** Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 09 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**SEPTIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
.....  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 405 -2018**

Cusco, 26 DIC. 2018

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-101-2018-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE CARGA PESADA"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-402-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2018 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-101-2018-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE CARGA PESADA"**.

Que, el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. Nº 1341, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nº. 350-2015-EF y su modificatoria mediante D.S. Nº 056-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-101-2018-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE CARGA PESADA"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículos 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF y su modificatoria mediante D.S. Nº 056-2017-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor  
Sr. Jose Luis Cámara Tello  
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro

**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



C.P.C. Yuri Manuel Yañez Chávez

*Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.*

Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Miembro

Lic. Julio Pacco Sencia

Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 056-2017-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 056-2017-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G- 247 -2018**

Cusco, 27 AGO. 2018

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-001-2018-ELSE "SERVICIO DE ATENCION DE AVERIA REGION CUSCO"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2018 de fecha 11 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2018 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-001-2018-ELSE "SERVICIO DE ATENCION DE AVERIA REGION CUSCO"**.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225 y modificado con D.L. N° 1341 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° CP-001-2018-ELSE "SERVICIO DE ATENCION DE AVERIA REGION CUSCO"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ernesto Delgado Olivera  
Ing. Oswaldo Bejar Alagón  
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Henry Salgado Valenzuela	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe	Miembro
Lic. Nay Ruth Condori Lazo	Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF., estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 30225 y modificado con el D.L. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G- 049 -2019**

Cusco, 07 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-105-2019-ELSE "RENOVACION DEL SISTEMA ELECTRICO LINEA PRIMARIA TRAMO TIRIJUAY KELKAYBAMBA 22.9 KV TRIFASICO"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-038-2019 de fecha 21 de febrero del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-105-2019-ELSE "RENOVACION DEL SISTEMA ELECTRICO LINEA PRIMARIA TRAMO TIRIJUAY KELKAYBAMBA 22.9 KV TRIFASICO"**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-105-2019-ELSE "RENOVACION DEL SISTEMA ELECTRICO LINEA PRIMARIA TRAMO TIRIJUAY KELKAYBAMBA 22.9 KV TRIFASICO"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante  
Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba  
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Marco Antonio Ramirez Mejia	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Alcides Aybar Santos	Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.


**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G - 047 -2019**

Cusco, 06 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-106-2019-ELSE** "Adquisición de interruptores termomagnéticos bipolares "Curva C" de 50 Amp"- **Procedimiento Electrónico**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-046-2019 de fecha 05 de marzo de 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-106-2019-ELSE** "Adquisición de interruptores termomagnéticos bipolares "Curva C" de 50 Amp"- **Procedimiento Electrónico**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 y modificado con D.L. N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.


Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-106-2019-ELSE** "Adquisición de interruptores termomagnéticos bipolares "Curva C" de 50 Amp"- **Procedimiento Electrónico**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)

Ing. Oscar Antonio Flores Boza	Que lo presidirá
Ing. Wilfredo Valencia Tapia	Miembro
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez	Miembro

**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alfredo Abarca Ancori	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Deive Asterio Zamora López	Miembro
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

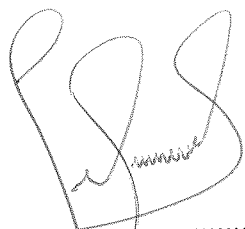
**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Freddy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G- 066 -2019**

Cusco, 20 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-108-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 2x6 mm<sup>2</sup>", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-064-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-108-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 2x6 mm<sup>2</sup>".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 y modificado con D.L. N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

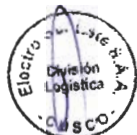
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-108-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 2x6 mm<sup>2</sup>", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Ing. Oscar Antonio Flores Boza  
Ing. Wilfredo Valencia Tapia  
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alfredo Abarca Ancori

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Deive Asterio Zamora López

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G- 065 -2019**

Cusco, 20 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-109-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 2x16 mm<sup>2</sup>", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-064-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-109-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 2x16 mm<sup>2</sup>".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 y modificado con D.L. N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-109-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 2x16 mm<sup>2</sup>", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Ing. Oscar Antonio Flores Boza  
Ing. Wilfredo Valencia Tapia  
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alfredo Abarca Ancori

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Deive Asterio Zamora López

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 064 -2019**

Cusco, 20 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-110-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 4x16 mm<sup>2</sup>", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-064-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-110-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 4x16 mm<sup>2</sup>".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 y modificado con D.L. N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-110-2019-ELSE** "Adquisición de cable concéntrico de aluminio de 4x16 mm<sup>2</sup>", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza

Que lo presidirá

Ing. Wilfredo Valencia Tapia

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Miembro





**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alfredo Abarca Ancori

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Deive Asterio Zamora López

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G- 08/ -2019**

Cusco, 29 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-111-2019-ELSE “ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO AUTOPORTANTE TIPO CAAI Y CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE DIFERENTES CALIBRES”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-076-2019 de fecha 27 de marzo del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-111-2019-ELSE “ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO AUTOPORTANTE TIPO CAAI Y CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE DIFERENTES CALIBRES”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-111-2019-ELSE “ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO AUTOPORTANTE TIPO CAAI Y CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE DIFERENTES CALIBRES”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela  
Ing. Roxana Reynoso Guillen  
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alejandro Ccuro Olave

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Juan Panfil Tamata Castillo

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº G- 035 -2019

Cusco, 19 FEB. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-013-2019-ELSE “SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-002-2018 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-013-2019-ELSE “SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA”**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 y modificado con D.L. Nº 1444 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-013-2019-ELSE “SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Álvaro Manuel Marín Casafranca  
Ing. Jesús Guillermo Bejar Barra  
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Nancy Estela Jara Justiniani	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Mariza Pareja Patiño	Miembro
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez	Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 056 -2019**

Cusco, 12 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-022-2019-ELSE "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2018 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-022-2019-ELSE "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES"**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 y modificado con D.L. N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-022-2019-ELSE "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza  
Ing. Carlos Juvenal Lazo Cárdenas  
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Wilfredo Valencia Tapia	Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Deive Asterio Zamora López	Miembro
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez	Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección (titulares y suplentes), de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 044 -2019**

Cusco, 04 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-025-2019-ELSE "SERVICIO PARA IDENTIFICAR PERDIDAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS POR SED"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General Nº **G-038-2019** de fecha 28 de febrero del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-025-2019-ELSE "SERVICIO PARA IDENTIFICAR PERDIDAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS POR SED"**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. Nº 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-025-2019-ELSE "SERVICIO PARA IDENTIFICAR PERDIDAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS POR SED"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori  
Ing. Washington Ayma Coila  
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro

**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Oscar Antonio Flores Boza

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Ruben Paredes Sarmiento

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.



**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G- 042 -2019**

Cusco, 04 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-026-2019-ELSE "SERVICIO DE MONTAJE DE PARARRAYOS DE LINEA MEDIA TENSION"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-038-2019 de fecha 28 de febrero del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-026-2019-ELSE "SERVICIO DE MONTAJE DE PARARRAYOS DE LINEA MEDIA TENSION"**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-026-2019-ELSE "SERVICIO DE MONTAJE DE PARARRAYOS DE LINEA MEDIA TENSION"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela  
Ing. Alejandro Ccuro Olave  
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá  
Miembro  
Miembro



**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

*Ing. Roxana Reynoso Guillen*

*Que remplazara al Presidente titular en  
caso de ausencia o impedimento.*

*Ing. Juan Panfil Tamata Castillo*

*Miembro*

*Lic. Nay Ruth Condori Lazo*

*Miembro*

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
.....  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G- 045 -2019**

Cusco, 04 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° LP-001-2019-ELSE “AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES –KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° LP-001-2019-ELSE “AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES –KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

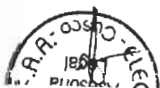
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° LP-001-2019-ELSE “AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES –KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía

Que lo presidirá



Ing. Nicanor Palomino Carazas  
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro  
Miembro

**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba  
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro  
Miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D. Leg. N° 1341.

**SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 043 - 2019

Cusco, 04 MAR. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-005-2019-ELSE "REMODELACIÓN DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO; EN EL (LA) ALIMENTADOR PM07, DESDE LA SET PASTORA HASTA LA LOCALIDAD DE ALEGRÍA DEL DISTRITO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-005-2019-ELSE "REMODELACIÓN DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO; EN EL (LA) ALIMENTADOR PM07, DESDE LA SET PASTORA HASTA LA LOCALIDAD DE ALEGRÍA DEL DISTRITO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-005-2019-ELSE "REMODELACIÓN DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO; EN EL (LA) ALIMENTADOR PM07, DESDE LA SET PASTORA HASTA LA LOCALIDAD DE ALEGRÍA DEL DISTRITO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo N° 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Miembros Titulares:

Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante	Que lo presidirá.
Ing. Alcides Aybar Santos	miembro.
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor	miembro.

**SEGUNDO.-** Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía	Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.
Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba.	miembro
Lic. Nay Ruth. Condori Lazo	miembro

**TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**CUARTO.-** Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforma Ley.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 09 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D.Leg. 1341.

**SEPTIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)

